

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ANAPOIMA

Anapoima, Cundinamarca, dos de julio de dos mil veintiuno.

Proceso deslinde y amojonamiento de menor cuantía 2019 0278

Demandante MIGUEL ROBERTO GARCIA SERNA y otro

Demandado RAFAEL GARCIA SERNA.

De la contestación de la demanda se desprenden excepciones der mérito, de las mismas y por Secretaría córrase traslado por el término de cinco (05) días, en la forma prevista por el artículo 110 del código general del proceso, ello de conformidad con lo ordenado en el artículo 370.

NOTIFIQUESE,

Carlos Ortiz Diaz
CARLOS ORTIZ DIAZ
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

En anterior auto se notificó a las partes

083

6 JUL 2021

Secretaría